

Modalidad de Iniciación Profesional.

1. Las finalidades prioritarias de esta modalidad son posibilitar la inserción profesional temprana de los jóvenes y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, facilitar a los alumnos la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, a aquellos alumnos que no consigan el citado título, se les proporciona una formación que les puede facilitar la posibilidad de continuar los estudios de ciclos formativos de formación profesional de grado medio a través del procedimiento establecido en el artículo 41.2 de la citada Ley.

2. Esta modalidad se desarrollará **en centros educativos**, que reúnan los requisitos establecidos.

3. Los Programas correspondientes a esta modalidad podrán tener una duración de **uno o de dos cursos** académicos.

4. El programa de un curso académico de duración estará constituido por los módulos obligatorios siguientes:

a) Módulos específicos.

1) *Módulos asociados a las unidades de competencia* correspondientes a cualificaciones de *Nivel 1* del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2) *Módulo de Formación en Centros de Trabajo.*

b) Módulos formativos de carácter general.

1) Módulo asociado a las *competencias básicas*, que amplíe las mismas y favorezca la transición desde el Sistema Educativo al mundo laboral:

- Ámbito de comunicación.
- Ámbito social.
- Ámbito científico-tecnológico.

2) Un módulo de *Formación y Orientación Laboral* que favorecerá la transición desde el Sistema Educativo al mundo laboral.

3) Dos módulos de *libre configuración*. Los módulos de libre configuración, que incluirán contenidos destinados a reforzar el desarrollo de competencias básicas, serán los siguientes:

- Español como segunda lengua.
- Actividad física y deporte.
- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Los centros educativos ofertarán dos de estos módulos, atendiendo a las características y necesidades específicas de sus alumnos.

5. El programa de dos cursos académicos tendrá la siguiente estructura:

a) Primer curso: La misma distribución que el programa de un curso académico.

b) Segundo curso: Módulos de carácter voluntario conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La realización de estos módulos será obligatoria para los alumnos que, excepcionalmente se incorporan con 15 años. Dichos módulos se organizarán en torno a tres ámbitos:

- Ámbito de comunicación.
- Ámbito social.
- Ámbito científico-tecnológico.

Estos módulos podrán cursarse una vez superado el primer curso del programa, en aquellos centros educativos que determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.